

RESOLUCIÓN NÚMERO **0003507** DE 2015

23 SEP 2015

“Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado SETRAVIAL CIA PASTO, como Centro Integral de Atención”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, la Resolución 0001831 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la ley 769 de 2002 definió los Centro Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestara el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, establece que para la reducción de la multa por infracciones a las normas de tránsito, el inculpado que acepte la comisión de la infracción, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención.

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito “Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimiento relacionado con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo”;

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, como los establecimientos en lo que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que la reglamentación contenida en la Resolución 3204 de 2010, igualmente está referida a un establecimiento, el cual debe contar, entre otros, con instalaciones, un instructor para impartir la correspondiente capacitación, sistemas y ayudas técnicas y elementos de conectividad independiente con el Sistema RUNT;

Que el representante legal de la sociedad SEGURIDAD Y TRANSPORTE VIAL S.A.S. de NIT 900013661-1, mediante radicado No. 20153210425502 del 29 de Julio de 2015, solicitó la habilitación como Centro Integral de Atención del establecimiento de comercio SETRAVIAL CIA PASTO de matrícula mercantil No. 156264-2 del 08 de Agosto de 2014, para operar en la Carrera 41 No. 18-50 Local 154 Centro Comercial Valle de Atriz en la ciudad de Pasto.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

23 SEP 2015

HOJA No. 2

0003507

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio SETRAVIAL CIA PASTO, como Centro Integral de Atención"

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por SETRAVIAL CIA PASTO, éste cumple con las exigencias del artículo 3 en concordancia con los artículos 4 y 11 de la Resolución 3204 de 2010;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTICULO 1. Habilitar como Centro Integral de atención al establecimiento de comercio SETRAVIAL CIA PASTO con matrícula mercantil 156264-2 del 08 de Agosto de 2014, de propiedad de la sociedad SEGURIDAD Y TRANSPORTE VIAL S.A.S. de NIT 900013661-1, ubicado en la Carrera 100 No. 15 a -61 local 203 centro comercial Aventura Plaza, en la ciudad de Cali - Valle del Cauca, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	SEGURIDAD Y TRANSPORTE VIAL S.A.S
NIT DE LA SOCIEDAD:	900013661-1
REGISTRO DE MATRÍCULA:	654825-16 DE 18 DE MARZO DE 2005
DIRECCION DE LA SOCIEDAD:	CARRERA 100 No. 15 A -61 LOCAL 203 CENTRO COMERCIAL AVENTURA PLAZA CALI -VALLE DEL CAUCA
CIUDAD:	CALI -VALLE DEL CAUCA
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	SETRAVIAL CIA PASTO
CIUDAD:	PASTO- NARIÑO
MATRICULA MERCANTIL:	156264-2 08 DE AGOSTO DE 2014
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO:	CARRERA 41 NO. 18-50 LOCAL 154 CENTRO COMERCIAL VALLE DE ATRIZ
AUTORIZACIÓN INPEC, CONVENIO O RESOLUCION DE CASA CARCE:	CONVENIO PARA SERVICIO DE CASA CARCEL, CENTROINTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON SAS (RESOLUCION 1992 DE JULIO DE 2013) LOTE 2 SECTOR LA ESPERANZA, VEREDA BUESAQUILLO -PASTO NARIÑO.

ARTÍCULO 2- La habilitación otorgada se limita autorizar la operación al Centro Integral de Atención denominado SETRAVIAL CIA PASTO, solo en la sede acreditada CALLE 85 No. 48-01 BLOQUE 31 LOCAL 214 -227 de la Ciudad de Pasto - Nariño.

ARTÍCULO 3 - Advertir al Centro Integral de Atención que a partir de la autorización expedida por el Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala el artículo 12 de la resolución 3204 de 2010 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

ARTICULO 4- El centro Integral de atención SETRAVIAL CIA PASTO, a partir de la notificación de la presente resolución, tendrá doce (12) meses para obtener el certificado de gestión de calidad, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 3 y 4 de la resolución 3204 de 2010.

ARTICULO 5- La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo está sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la resolución 3204 de 2010, a las auditorías de seguimiento y renovación efectuadas por el Organismo de Certificación y a su registro ante el RUNT.

ARTÍCULO 6- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad como Centro Integral de Atención SETRAVIAL CIA PASTO en el RUNT hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el Establecimiento.

0003507

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio SETRAVIAL CIA PASTO, como Centro Integral de Atención"

ARTICULO 7- Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte

ARTÍCULO 8- Notificar la presente resolución al Representante Legal de SEGURIDAD Y TRANSPORTE VIAL S.A.S. de NIT 900013661-1, ubicado en la Carrera 100 no. 15 a - 61 local 203 centro comercial Aventura Plaza, en la ciudad de Cali - Valle del Cauca, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 10- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

23 SEP 2015



ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyectó: Bili Hamilton daza Brito

Revisó: Luis Trinidad Garcia Gracia





MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D. C., a las 15:00 horas del día 24-09-2015, notifique personalmente al señor EDGAR BASTIDAS CAICEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.026.561.864 quien actúa en calidad de APODERADO de SEGURIDAD Y TRANSPORTE VIAL SAS, del contenido de la resolución 0003507 de 23 de septiembre de 2015 "Por la cual habilita al establecimiento de comercio denominado SETRAVIAL CIA PASTO como Centro Integral de Atención"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO y de APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

EL NOTIFICADO:

FIRMA [Signature]
C. C. 1026561864

DIRECCION C1154A #6-38
CIUDAD Boyacá
TELEFONO 3152433070
FECHA 24-09-2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Signature]
C.C. 60283782